

TO/618

Expediente N° 2007/10/001/1413

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 DIC. 2008

VISTO: el Convenio celebrado el 21 de noviembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Centro Comercial e Industrial de Bella Unión, Bella Unión, Departamento de Artigas;-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la construcción de sede; con la suma de \$ 580.000.- en efectivo;-----

II) Que dicho Centro Comercial, por su parte, contribuye con la suma de \$ 587.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

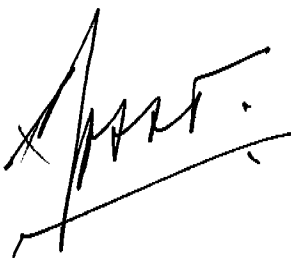
1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 21 de noviembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Centro Comercial e Industrial de Bella Unión, Bella Unión, Departamento de Artigas, realizar la construcción de sede.-----

2°.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 580.000.- (pesos uruguayos quinientos ochenta mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se

atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 565, Ejercicio 2008 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 873 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 580.000.- (pesos uruguayos quinientos ochenta mil), en 2 (dos) cuotas de \$ 290.000.- (pesos uruguayos doscientos noventa mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 003-000384-1, Sucursal Bella Unión, perteneciente al Centro Comercial e Industrial de Bella Unión, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República